**ACTA NUMERO UNO**. Sesión Ordinaria, en el Salón de Reuniones de la Alcaldía Municipal de Villa El Carmen, Departamento de Cuscatlán a las nueve horas del día cuatro de enero del año dos mil veintidós, convocada y presidida por el Alcalde Municipal Señor Omar Josué Pineda Rodríguez, con la presencia de los señores: José Gilberto Álvarez Pérez, Síndico Municipal; Regidores Propietarios en su orden: Víctor Manuel Ramírez Martínez, Delmy Jeanette González Deras, Claudia del Carmen González González, Margarita Reyna Pérez Jirón, Alba Maritza Juárez de Torres, Maritza del Carmen Lovos Crespín; Regidores suplentes en su orden: Israel Antonio Pérez López, Sarbelio Valentín Callejas Monge, José Tomas Sánchez García, Lic. Oscar Armando Díaz; con la asistencia de la Secretaria Municipal de Actuaciones Sra. Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx. Establecido el quorum por el Señor alcalde Municipal, declara abierta la sesión, siendo aprobada la agenda a desarrollar por unanimidad, la cual fue aprobada sin ninguna modificación. A continuación, se emiten los siguientes acuerdos:

**ACUERDO NÚMERO UNO. -** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Numeral Uno del Artículo Treinta del Código Municipal Vigente, **ACUERDA:** Refrendar el nombramiento de la Secretaria Municipal, señora Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx, para el cumplimiento de los deberes que le son establecidos en el Artículo 55 del Código Municipal a partir del uno de enero del presente año, quien devengará un salario mensual de SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA ($700.00), con las demás prestaciones que corresponden a su cargo, aplicando el gasto a las cifras correspondientes del presupuesto municipal vigente. Certifíquese y Comuníquese. –

**ACUERDO NÚMERO DOS. –** El Concejo Municipal, de conformidad al Art. 86 del Código Municipal, el cual establece literalmente: El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos, **ACUERDA**: Refrendar el nombramiento como encargado de presupuesto al Lic. Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx, además, adicionar el cargo de Tesorero Municipal Ad-honorem. A partir del día 01 de enero de dos mil veintidós. Con un salario mensual de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA ($800.00), con las demás prestaciones que corresponden a su cargo, aplicando el gasto a las cifras correspondientes del presupuesto municipal vigente. Certifíquese y Comuníquese. –

**ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales conferidas en el Artículo 106 del Código Municipal, **ACUERDA:** Refrendar en el cargo de Auditora Interna, a la Licenciada Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx, para el cumplimiento de las funciones que le son establecidas en los Artículos 105 y 106 del Código Municipal. A partir del día 01 de enero de dos mil veintidós. Con un salario de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA ($600.00) mensuales, con las demás prestaciones que corresponden a su cargo, aplicando el gasto a las cifras correspondientes del presupuesto municipal vigente. Certifíquese y Comuníquese. –

**ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por el código municipal en el Art. 2, Art. 3, numerales 3 y 4; y Art 203 de la Constitución de la República, **ACUERDA:** Refrendar los nombramientos a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre del corriente año, a las personas siguientes:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **N°** | **NOMBRE DEL EMPLEADO** | **CARGO** |
| 1 | Sta. Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx | Asistente de Despacho Municipal. |
| 2 | Lic. Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx | Oficial de Acceso a la Información Pública, Encargado de Recursos Humanos Ad-honorem. |
| 3 | Sr. Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx | Motorista. |
| 4 | Sr. Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx | Encargado de Comunicaciones y UDEL Ad-honorem. |
| 5 | Sra. Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx | Encargada de la Unidad Municipal de la Mujer, Encargada de la Unidad de la Niñez, Adolescencia y juventud Ad-honorem. |
| 6 | Sta. Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx | Encargada de la UACI. |
| 7 | Lic. Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx | Contador Municipal. |
| 8 | Sra. Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx | Encargada de Cuentas Corrientes y Colecturía Ad-honorem. |
| 9 | Sra. Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx | Encargada de Catastro Tributario Municipal. |
| 10 | Sra. Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx | Auxiliar de Tesorería. |
| 11 | Sra. Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx | Encargada del Registro del Estado Familiar. |
| 12 | Lic. Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx | Encargado de la Unidad OMADIS. |
| 13 | Sr. Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx | Encargado de Casa de la Cultura. |
| 14 | Sr. Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx | Jefe de Servicios Públicos Municipales, Jefe del CMAC Ad-honorem. |
| 15 | Sr. Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx | Encargado de Activo Fijo, Encargado de Bodega Ad-honorem. |
| 16 | Sr. Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx | Motorista Municipal. |
| 17 | Sra. Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx | Ordenanza. |
| 18 | Sra. Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx | Ordenanza. |
| 19 | Sr. Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx. | Administrador del Proyecto de Agua Potable. |
| 20 | Sr. Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx | Jefe de Operador. |
| 21 | Sr. Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx | Operador. |
| 22 | Sr. Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx | Operador. |
| 23 | Sra. Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx | Operador. |
| 24 | Sr. Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx | Valvulero y Fontanero. |
| 25 | Sr. Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx | Valvulero y Fontanero. |
| 26 | Sr. Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx | Valvulero y Fontanero. |
| 27 | Sr. Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx | Encargado de la Unidad Ambiental Municipal. |
| 28 | Lic. Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx | Encargado de Cementerios. |
| 29 | Sr. Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx | Barrendero. |
| 30 | Sr. Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx | Aseo Público. |
| 31 | Sr. Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx | Agente del CMAC. |
| 32 | Sr. Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx | Agente del CMAC. |
| 33 | Sr. Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx. | Agente del CMAC, Motorista. |
| 34 | Sr. Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx | Agente del CMAC. |
| 35 | Sr. Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx | Agente del CMAC. |
| 36 | Sr. Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx | Colaborador de Servicios Públicos Municipales. |
| 37 | Sr. Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx | Colaborador de Servicios Públicos Municipales. |
| 38 | Sr. Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx | Colaborador de Servicios Públicos Municipales. |
| 39 | Sr. Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx | Colaborador de Servicios Públicos Municipales. |
| 40 | Sr. Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx | Colaborador de Servicios Públicos Municipales. |

Se hace constar que el Alcalde Municipal Sr. Omar Josué Pineda, no participo en la refrenda del nombramiento de la señora **Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx,** por existir conflictos de interés. Certifíquese y comuníquese. –

**ACUERDO NUMERO CINCO:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO** que:

1. Los Servicios profesionales en el área jurídico son esenciales e indispensables para el buen funcionamiento de la administración municipal, ya que todos los actos administrativos están vinculados a las disposiciones legales contenidas en los diferentes instrumentos relacionados al ámbito municipal.
2. Que esta municipalidad ha contado con la asesoría y representación de la Licenciada Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxx, Abogada y Notaria de la República, con una trayectoria de más de 15 años en materia municipal, Administrativo, Tributario y otros análogos, por lo que demostró su alto desempeño y experticia en el área.
3. Que se ha tenido a la vista la oferta de servicios profesionales presentada por la Licenciada **Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx**, por lo que se ha considerado que continúa siendo la persona idónea para dicho cargo.
4. Que la oferta de trabajo es aceptable en virtud de la amplia oferta de sus servicios que se detallan consistentes en: 1) Representar al Municipio, alcalde y su Concejo Municipal como Apoderada General Judicial y Administrativa con Clausula Especial, ante instituciones del Estado o cuando así sea requerido. 2) Revisión, y orientación permanente de las actuaciones municipales a fin de que cada una de ellas sea apegada a la Ley. (Reglamentos, Ordenanzas, Convenios y Contratos que tengan relación con el que hacer de la municipalidad). 3) Intervención y asesoría en la gestión de asuntos puntuales y conflictos que tenga que conocer y resolver el municipio. 4) Asesoría para todas las Unidades que conformen la Municipalidad. (que así lo requieran por sus actuaciones). 5) Revisión de Diligencias que son tramitadas de conformidad a la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, que confieren audiencia al señor Síndico Municipal. 6) Revisión y tramitación de Diligencias de Títulos Municipales, hasta el acta de inspección. 7) Elaboración de notas de cobros por la vía extrajudicial y judicial (ante personas naturales y jurídicas); 8) Certificaciones, auténticas de firma y documentos privados en calidad de Notaria, y 9) Todo tipo de asesoría, actuación o trámite que se requiera por sus autoridades, para brindar respaldo legal a los acuerdos municipales que establezcan; asimismo se establece el plazo de contratación contado a partir del día uno de enero al treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós, cuyo horario ofertado consiste en asistir durante dos días de la semana laboral comprendida entre los días lunes al día viernes en jornada completa desde las 8:00 a.m. hasta las 4:00 pm, sin embargo aclara que el mismo servicio prestado está sujeto a las necesidades de esta administración y que así sea requerido, por lo que su disponibilidad será los siete días de la semana laboral, su oferta de servicios incluye los honorarios consistentes en un mil dólares de los Estados Unidos de América a los cuales se aplicará el descuento de los impuesto IVA y Renta, designándose como Asesora Jurídica Municipal y Apoderada General Judicial con Clausula Especial del Municipio de Villa de El Carmen, Departamento de Cuscatlán, poder que ya fue otorgado y así se mantendrá.
5. Que es necesario priorizar la contratación por ser una eminente necesidad a efecto de respaldar las actuaciones de la administración municipal que sean de su conocimiento, por ser remitidas por este colegiado, o por requerirlo cada unidad de esta institución.

Por tanto, el Concejo Municipal de conformidad a los artículos 2 numeral 3, 30 numeral 16 del Código Municipal haciendo uso de sus facultades legales **ACUERDA:**

**I)** Contratar los servicios profesionales de la Licenciada Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx como Asesora Jurídica de esta Municipalidad, para el período comprendido del día uno de enero al treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós, quien prestará sus servicios en la forma descrita en los considerandos del presente acuerdo;

**II)** Deberá presentar un Informe mensual de las actividades realizadas a este Concejo Municipal el cual deberá detallar las actuaciones realizadas.

**III)** En vista que ya fue otorgado poder General Judicial con Clausula Especial a su favor, se mantendrá el mismo vigente, por lo que no es necesario otorgar uno nuevo para que la profesional pueda iniciar, mostrarse parte, continuar y en general intervenir en todo proceso iniciado o que se vaya a iniciar ante la Corte Suprema de Justicia o ante los tribunales del país en los cuales el Municipio y Concejo Municipal de Cojutepeque pueda tener interés, de conformidad a lo establecido en el Artículo treinta numeral dieciséis del Código Municipal, el cual establece que es facultad del Concejo Municipal designar apoderados judiciales que asuman la representación del municipio facultando al Alcalde o Síndico para que en su nombre otorguen los poderes o mandatos respectivos.

**IV**) La mencionada Licenciada Xxxxxx Xxxxxx, devengará honorarios correspondientes a UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($1,000.00), a los que se aplicará el respectivo descuento de los impuestos IVA y RENTA y en forma mensual, los cuales serán cancelados del FONDO FODES LIBRE DISPONIBILIDAD.

**V)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice dicha erogación en la forma establecida,

**VI)** La Licenciada Xxxxxx Xxxxxx llevará un control de asistencia en el reloj marcador digital de esta municipalidad a efecto de control y cumplimiento de sus servicios respecto a la cantidad de días a loso que deberá asistir.

**VII)** Delegar al encargado del presupuesto hacer las gestiones correspondientes para incorporar la cifra autorizada. Certifíquese y Comuníquese.

**ACUERDO NUMERO SEIS:** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

**I)** Que según el numeral 4. Del Art. 3 del Código Municipal, el cual establece: La autonomía del Municipio se extiende a: El nombramiento y remoción de los funcionarios y empleados de sus dependencias, de conformidad al Título VII de este Código.

**II)** Que Según Acuerdo número Dieciséis, de acta Ordinaria número veintiuno, de fecha diecisiete de septiembre de Dos mil veintiuno, este honorable Concejo Municipal, acordó Nombrar a Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx, en el cargo de Auxiliar de Contabilidad, a partir del ocho de octubre del presente año, por un periodo de prueba de tres meses, de conformidad al Reglamento Interno de Trabajo. Con un salario mensual de Quinientos dólares de los estados Unidos de Norte América ($500.00), al cual se le aplicaran los descuentos correspondientes, bajo el Sistema de Nombramiento.

**III)** La base legal en la que se fundamentó dicha contratación está contenida en el Artículo 13 inciso 1º y 2º del Reglamento Interno de Trabajo de esta institución, el cual literalmente dice: Art. 13.- Todo empleado que contrate el Alcalde Municipal o el Concejo para labores permanentes, se considerará nombrado o contratado en calidad de prueba por un término de treinta días, si se tratare de empleados no comprendidos en la Carrera Administrativa, y de tres meses para los empleados que si estuvieren comprendidos en la misma. Si transcurrido el término de prueba al que hace referencia el inciso anterior y los servicios que prestare el empleado fueren satisfactorios para la Municipalidad, se considerará contratado en forma permanente. Si durante el período de prueba tales servicios no fueren satisfactorios, el Alcalde o el Concejo podrán dar por terminado el nombramiento o contrato sin responsabilidad alguna de su parte. De este precepto legal de su lectura se desprende que, al existir satisfacción por parte de este colegiado respecto a las funciones desempeñadas por Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx, se deduce que han cumplido las expectativas y los requisitos exigidos para ostentar el cargo de Auxiliar de Contabilidad de esta municipalidad. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, **ACUERDA**:

**I)** Nombrar a Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx, en el cargo de Auxiliar de Contabilidad, para el presente y restante ejercicio fiscal comprendido desde el día siete, al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. En el presente Acuerdo salvan su voto los siguientes Regidores propietarios: Margarita Reyna Pérez Jirón, Cuarta Regidora Propietaria; Alba Maritza Juárez de Torres, Quinta Regidora Propietaria y Maritza del Carmen Lovos Crespín, Sexta Regidora Propietaria, la aprobación se obtuvo por mayoría Simple. Certifíquese y Comuníquese. -

**ACUERDO NUMERO SIETE:** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

**I)** Que, según acuerdo número dieciocho, de acta ordinaria número veintisiete, de fecha dieciocho de diciembre de 2021, este honorable Concejo Municipal, acordó aprobar el Presupuesto Municipal 2022, en todas sus partidas.

**II)** Que, el Código Municipal, establece en el artículo dos “*El Municipio constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio está encargado de la rectoría y gerencia del bien común local, en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente”*; **Art. 3**.- La autonomía del Municipio se extiende a: numeral 3, *El Decreto de su presupuesto de ingresos y egresos;* **Art. 72**.- *Los municipios están obligados a desarrollar su actuación administrativa y de gobierno, por un Presupuesto de Ingresos y Egresos aprobado con iguales formalidades que las ordenanzas y con el voto de dos tercios de los Concejales.*

Por lo tanto, el Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por el código municipal, **ACUERDA: Ratificar** el presupuesto municipal descrito en el considerando I para el año 2022, en todas sus partidas.

**ACUERDO NUMERO OCHO:** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

**I)** Que dentro de las operaciones normales dentro de la Municipalidad hay gastos fijos necesarios para el funcionamiento operativo de las Instalaciones y en General del Municipio.

**II)** Los Pagos Fijos Mensuales para este año Dos Mil Veintidós, que normalmente se dan por la operatividad se pueden considerar entre ellos: Dietas, Sueldos de planillas, energía eléctrica, Agua Potable, Telefonía, Internet, Alumbrado Público y pagos de seguros correspondientes a vehículos, inmuebles y otros**.** Por tanto, el Concejo Municipal en uso de las facultades que le otorga el Código Municipal, **ACUERDA: I)** Autorizar al Tesorero Municipal, Lic. Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx, para que realice los pagos mensuales recurrentes con respecto a los servicios Básicos tales como: Dietas, Sueldos de planillas, Energía Eléctrica, Agua Potable, Telefonía, Internet, Alumbrado Público y pagos de seguros correspondientes a vehículos, inmuebles y otros. En el marco del presente año Dos Mil Veintidós, cabe mencionar que al realizar cada mes todos los pagos deberá presentar un cuadro del detalle de dichos egresos para su debida ratificación. Comuníquese. –

**ACUERDO NÚMERO NUEVE:** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

**I)** Que según el párrafo quinto del Art. 86 del Código Municipal, el cual establece literalmente: Corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del Concejo electos por acuerdo del mismo. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, **ACUERDA: I) Ratificar** el nombramiento como refrendarios de los cheques que emita el Tesorero Municipal de la Alcaldía de Villa El Carmen, Departamento de Cuscatlán, a las personas siguientes: Delmy Jeanette González Deras, Segunda Regidora Propietaria y Claudia del Carmen González González, Tercera Regidora Propietaria. Certifíquese y comuníquese. -

**ACUERDO NUMERO DIEZ:** El concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

**I)** Que con fecha nueve de noviembre de 2021, la Asamblea Legislativa emite el decreto N° 204, el cual establece en el Art. 1: Créase el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, que podrá denominarse "FODES", el cual estará constituido por un aporte anual del Estado, igual al uno punto cinco por ciento de los ingresos corrientes netos del Presupuesto General del Estado, que deberá consignarse en el mismo, en cada ejercicio financiero fiscal y entregado en forma mensual y de acuerdo a lo dispuesto en la presente ley. El monto a percibir anualmente será asignado proporcionalmente; La entrega material y efectiva del porcentaje del FODES, será realizada directamente por el Estado, a través del Ministerio de Hacienda. El porcentaje transferido, será de libre disponibilidad, por tanto, podrá ser destinado a los propósitos o finalidades que cada municipio estime conveniente y necesario para su circunscripción municipal.

**II)** Que, el Art. 11 del mismo decreto establece: Deróguese la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, contenida en Decreto Legislativo No. 74, de fecha 8 de septiembre de 1988, publicada en el Diario Oficial No. 176, Tomo No. 300, del 23 de ese mismo mes y año.

**III)** Que el Código Municipal establece en el Art. 2 “*El Municipio constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio está encargado de la rectoría y gerencia del bien común local, en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente.*”

Por tanto, el Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal en el Art. 86 y en uso de los considerandos arriba mencionados, **ACUERDA:**

**I)** AUTORIZAR a los señores: Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx, Delmy Jeanette González Deras, Segunda Regidora Propietaria y Claudia del Carmen González González, Tercera Regidora Propietaria, el primero en calidad de Tesorero Municipal y las restantes en calidad de refrendarios, para que puedan registrar las firmas en un Registro de Cuenta Corriente en el Banco de Fomento Agropecuario, detallada así: ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CARMEN, CUSCATLAN/ FODES LIBRE DISPONIBILIDAD/ MH., con un monto de apertura de QUINCE DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UN IDOS DE NORTE AMERICA ($15.00).

**II)** Para el movimiento de dicha cuenta será indispensable la firma del Tesorero Municipal y cualquiera de los dos refrendarios, acompañado del Sello de la Tesorería Municipal. Certifíquese el presente acuerdo y remítase al Banco de Fomento Agropecuario para los efectos legales. Comuníquese. -

**ACUERDO NUMERO ONCE:** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

**I)** Que la constitución de la Republica en su Art. 203 determina lo siguiente: Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo.

**II)** Que el artículo 93 del Código Municipal establece que se podrán crear fondos circulantes para atender: gastos de menor cuantía o de carácter urgente.

**III)** Que, no obstante existir normativa que regule las erogaciones que por la urgencia del caso y/o la cuantía se deban realizar con inmediatez, es necesario contar con los documentos, de soporte para cada erogación de menor cuantía.

**ACUERDA:** Aprobar el Fondo Circulante de Caja Chica para el presente año fiscal por un monto de Quinientos dólares ($ 500.00) los cuales tendrán que ser liquidados según lo establecido en el Instructivo de Fondo Circulante de Caja Chica de esta Municipalidad. Al mismo tiempo se nombra como encargada del Fondo Circulante a la Sra. Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx, Secretaria Municipal.

**ACUERDO NUMERO DOCE:** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

**I)** Que la municipalidad de Villa El Carmen tiene la necesidad de agilizar todos los procesos administrativos y sobre todo los que tienen que ver con la atención a la población y contribuyentes en general, tal es el caso de la atención en caja colecturía donde se requiere de contar con un saldo de cambio para resolver sobre los pagos que son con billetes y el cambio con monedas es reducido. Por tanto, el Concejo Municipal de conformidad a la Autonomía Administrativa, expresada en el Código Municipal, **ACUERDA:** **I)** Autorizar la erogación de un fondo económico equivalente a la cantidad de CIEN DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA ($100.00), a efecto de utilizarlo como moneda de cambio, ante el pago que los contribuyentes realizan de forma diaria en el área de colecturía, debiendo efectuar cortes de caja, al finalizar la jornada diaria, quedando en el entendido que dicho fondo se liquidará en el mes de diciembre de 2022; así mismo, se autoriza al Tesorero Municipal, para que pueda emitir cheque a nombre de Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx, al momento que exista solvencia económica en la cuenta FONDO COMUN MUNICIPAL, por la cantidad de CIEN DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA ($100.00). Comuníquese. –

**ACUERDO NUMERO TRECE:** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

**I)** Que conforme al artículo 203 de la Constitución, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico, en lo administrativo y se rigen por el Código Municipal.

**II)** Que según el Art. 49.- del Código Municipal, El Alcalde debe ser equitativamente remunerado atendiendo las posibilidades económicas del municipio. La remuneración se fijará en el presupuesto respectivo. Por Tanto, El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, **ACUERDA:**

**I)** Ratificar el sueldo mensual de DOS MIL SETECIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA ($2,700.00) al señor Alcalde Municipal, Omar Josué Pineda Rodríguez. **II)** Autorizar al Tesorero Municipal para que en su oportunidad cancele los salarios mensuales correspondientes. **III)** Autorizar al encargado del Presupuesto Municipal para descargar en las cifras correspondientes del presupuesto municipal vigente. Comuníquese. –

**ACUERDO NUMERO CATORCE:** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

**I)** Que en el presupuesto municipal vigente aprobado para el ejercicio fiscal del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós; se ha contemplado los gastos de representación para el señor alcalde municipal.

**II)** Que el artículo 23 de las Disposiciones Generales del presupuesto municipal vigente, establece “El Alcalde Municipal por ser representante legal y administrativamente del Municipio, tendrá derecho a $1,000.00 mensuales en concepto de gastos de representación, los cuales le servirán para sufragar los gastos ocasionados en el desempeño de sus múltiples funciones”.Por Tanto, El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal: **ACUERDA: I)** Aprobar los gastos de representación para el Sr. Alcalde Municipal, Omar Josué Pineda Rodríguez, de acuerdo a lo establecido en la normativa anterior por la cantidad de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($1,000.00) mensuales, mismo que será erogado de manera mensual de la cuenta corriente N° 100-170-700218-2, de nombre ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLA EL CARMEN, CUSCATLAN/FONDOS PROPIOS., para cubrir los gastos imprevistos en la normativa contemplada, los cuales se dan inherentes a las funciones propias del funcionario. **II)** Autorizar al Tesorero Municipal para que le dé cumplimiento al presente acuerdo al emitir los cheques correspondientes. **III)** Notificar al encargado de Presupuesto para que sea tomado en cuenta para su descargo presupuestario. En el presente Acuerdo salvan su voto los siguientes Regidores propietarios: Margarita Reyna Pérez Jirón, Cuarta Regidora Propietaria; Alba Maritza Juárez de Torres, Quinta Regidora Propietaria y Maritza del Carmen Lovos Crespín, Sexta Regidora Propietaria. Y lo razonan de la siguiente manera: Por no haber disponibilidad presupuestaria. La aprobación se obtuvo por mayoría simple. Certifíquese y Comuníquese. -

**ACUERDO NUMERO QUINCE:** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

**I)** Basados en el Art. 52 del Código Municipal, el Síndico podrá ser remunerado con sueldo o dietas a criterio del Concejo.

**II)** Que el señor José Gilberto Álvarez Pérez síndico municipal de Villa El Carmen para el periodo 2021-2024, asume con responsabilidad éste cargo y se compromete a servir a toda la población del Municipio todos los días de la semana incluso sábados y domingos de ser necesario. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, **ACUERDA**: **I)** Ratificar el salario de Unos Mil Cincuenta 00/100 dólares de Los Estados Unidos de Norte América ($1,050.00) pagaderos de forma mensual, al Síndico Municipal. **II)** Autorizar al Tesorero Municipal para que en su oportunidad cancele los salarios mensuales correspondientes. **III)** Autorizar al encargado del Presupuesto Municipal para descargar en las cifras correspondientes del presupuesto municipal vigente. Comuníquese. -

**ACUERDO NÚMERO DIECISEIS:** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

**I)** Que según Art. 31, Son obligaciones del Concejo: numeral 10 “*Sesionar ordinariamente por lo menos una vez cada quince días y extraordinariamente cuantas veces sea necesario y previa convocatoria del señor Alcalde, por sí o a solicitud del Síndico o de dos o más Regidores.*”

**II)** Que según el Art. 46.- del Código Municipal, Los Regidores, propietarios y suplentes, podrán devengar por cada sesión a la que asistan previa convocatoria, una dieta que fijará el Concejo, de acuerdo a la capacidad Económica del Municipio; éstas no excederán de cuatro en el mes.

**III)** Que, según las Disposiciones Generales del Presupuesto, establecen en el Art. 19: Los Regidores propietarios y suplentes que asistan a las sesiones de Concejo Municipal, para las cuales hayan sido previamente convocados, tendrán derecho a recibir en concepto de dietas la cantidad de $700.00 por dos reuniones ordinarias al mes.

Por Tanto, El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, **ACUERDA: I)** Ratificar para el presente año, la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA ($350.00), en concepto de Dieta por cada Sesión, para los miembros del Concejo Municipal, por lo que, de conformidad con lo establecido en el Artículo Cuarenta y Seis del Código Municipal, las dietas remuneradas no excederán de cuatro sesiones en el mismo mes.

**II)** Autorizando en este mismo acto al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones mensuales correspondientes.

**III)** Autorizar al encargado del Presupuesto Municipal para descargar en las cifras correspondientes del presupuesto municipal vigente. Certifíquese y Comuníquese. -

**ACUERDO NUMERO DIECISIETE:** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

**I)** Que según el Art. 30 numeral 3 del Código Municipal, establece: Son facultades del Concejo: Nombrar las comisiones que fueren necesarias y convenientes para el mejor cumplimiento de sus facultades y obligaciones que podrá integrarse con miembros de su seno o particulares.

Por Tanto, **ACUERDA:** Crear las siguientes comisiones integradas por los miembros del concejo municipal y técnicos detallado a continuación:

**1. Financiera:** Omar Josué Pineda Rodríguez, Alcalde Municipal; José Gilberto Álvarez Pérez, Síndico Municipal; Margarita Reina Pérez Jirón, Cuarta Regidora Propietaria; y Xxxxxx Xxxxxx, Tesorero Municipal; Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx, Contador Municipal.

**2. Activo fijo, Administración e infraestructura:** Omar Josué Pineda Rodríguez, Alcalde Municipal; Maritza del Carmen Lovos Crespín,Sexta Regidora Propietaria; José Tomas Sánchez García, Tercer Regidor Suplente; Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx, Encargado de Activo fijo; Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx, Encargado de Recursos Humanos.

**3. Salud, Medio Ambiente y Control de Territorio:** José Gilberto Álvarez Pérez, Síndico Municipal; Israel Antonio Pérez, Primer regidor Suplente; Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx, Encargado de la Unidad de Medio Ambiente y Gestión de Riesgos.

**4. Unidad de la Mujer y Familia:** Delmy Jeanette González Deras, Segunda Regidora Propietaria; Claudia del Carmen González, Tercera Regidora Propietaria; Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx, Encargada de la Unidad de la Mujer.

**5. Unidad de la niñez y Adolescencia:** Víctor Manuel Ramírez Martínez, Primer Regidor Propietario; Oscar Armando Díaz, Cuarto Regidor Suplente; Alba Maritza Juárez de Torres, Quinta Regidora Propietaria; Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx, Encargada ad honorem de la Niñez, Adolescencia y Juventud.

**6. Educación, Cultura y Deporte:** Omar Josué Pineda Rodríguez, Alcalde Municipal; Oscar Armando Díaz, Cuarto Regidor Suplente; Sarbelio Valentín Callejas Monge, Tercer Regidor Suplente; Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx, Encargado de la Casa de la Cultura.

**7. Agricultura y Emprendimiento:** Margarita Reina Pérez Jirón, Cuarta Regidora Propietaria, Sarbelio Valentín Callejas Monge, Tercer Regidor Suplente; Israel Antonio Pérez, Primer regidor Suplente; Xxxxxx Xxxxxxxx, Encargado de la Unidad de Desarrollo Local. Certifíquese y Comuníquese. –

**ACUERDO NUMERO DIECIOCHO:** El Concejo Municipal,

**I)** Que según el numeral 14 del Art. 30 del Código Municipal, que literalmente dice: Son facultades del Concejo: Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales; y según el numeral 5 del Art. 31 del Código Municipal, el cual establece: Son obligaciones del Concejo: Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica;

**II)** Que en el presupuesto municipal vigente 2022 se encuentra establecido y aprobado el perfil técnico de los siguientes proyectos:

* APOYO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS 2022.
* FORTALECIMIENTO AL DEPORTE EN PREVENCION DE LA VIOLENCIA Y FOMENTO DE LA CULTURA DE PAZ 2022.
* FORTALECIMIENTO A LAS CAPACIDADES DE LAS MUJERES DE VILLA EL CARMEN 2022.
* PROGRAMA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD 2022.
* CONSULTORIO MEDICO Y FORTALECIMIENTO A LA SALUD 2022.
* TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS 2022.

Por lo tanto, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales conferidas por el Código Municipal, **ACUERDA:** **I)** Priorizar para el presente año los perfiles descritos a continuación:

* APOYO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS 2022.
* FORTALECIMIENTO AL DEPORTE EN PREVENCION DE LA VIOLENCIA Y FOMENTO DE LA CULTURA DE PAZ 2022.
* FORTALECIMIENTO A LAS CAPACIDADES DE LAS MUJERES DE VILLA EL CARMEN 2022.
* PROGRAMA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD 2022.
* CONSULTORIO MEDICO Y FORTALECIMIENTO A LA SALUD 2022.
* TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS 2022.

**ACUERDO NUMERO DIECINUEVE:**

**I)** Que actualmente la escuela de futbol municipal participa en un programa por medio de un convenio entre la municipalidad y la liga española, ejecutado por el Instituto Nacional de los Deportes.

**II)** Que, dentro de dicho convenio el señor Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx, ha prestado sus servicios profesionales como Monitor de la Liga Valores y oportunidades

**II)** Que, dentro de los proyectos contemplados para el presente año se ha priorizado el perfil técnico FORTALECIMIENTO AL DEPORTE EN PREVENCION DE LA VIOLENCIA Y FOMENTO DE LA CULTURA DE PAZ 2022. Y para poder continuar con las actividades deportivas es necesario contratar los servicios profesionales del referido monitor.

**IV)** Que el código municipal, establece en el art. 4, Compete a los Municipio: numeral 4, “La promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.”

Por lo tanto, el Concejo Municipal en uso de las facultades que le otorga el Código Municipal. **ACUERDA:**

**1)** Contratar por el plazo del 01 de enero al 31 de marzo de dos mil veintidós, los servicios de Técnico de la Escuela de futbol municipal al Sr. Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx, en el Municipio de Villa El Carmen, Departamento de Cuscatlán, con honorarios mensuales de $450.00.

**2)** Se autoriza al Señor Alcalde Municipal, Omar Josué Pineda Rodríguez para firmar el contrato descrito anteriormente.

**3)** Se autoriza al Tesorero Municipal para que realice los pagos correspondientes a dicho servicio de la cuenta FORTALECIMIENTO AL DEPORTE EN PREVENCION DE LA VIOLENCIA Y FOMENTO DE LA CULTURA DE PAZ 2022.

**4)** Se autoriza al Encargado de Presupuesto para descargar en las cifras correspondientes del presupuesto Municipal vigente.

**5)** Se nombra a Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx, Encargado de la Casa de la Cultura, como Administrador de este Contrato de servicios profesionales. Certifíquese y Comuníquese.

**ACUERDO NUMERO VEINTE:** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

**I)** Que, dentro de los proyectos contemplados para el presente año se ha priorizado el perfil técnico FORTALECIMIENTO A LAS CAPACIDADES DE LAS MUJERES DE VILLA EL CARMEN 2022. El cual contempla la partida “Promoción de actividades que fomentan la salud física y mental.”

**II)** Que el Concejo Municipal ha visualizado la importante necesidad de favorecer a la población femenina de Villa El Carmen brindando la oportunidad de ejercitarse con clases de aeróbicos y la vez contribuir al mejor desarrollo de la salud física y mental incorporando clases de baile, donde además pueden participar jóvenes y adultos.

**III)** Que, Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx ha prestado sus servicios profesionales como Instructor de Aeróbicos y Clases de baile durante el periodo de junio a diciembre del año dos mil veintiuno, demostrando así su profesionalismo y larga experiencia en el área de su desempeño.

**IV)** Que según el numeral 4 del Art. 4 del Código Municipal, que literalmente dice: Compete a los Municipios: La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes; y el Art. 31 numeral 6 del Código Municipal, establece: Son obligaciones del Concejo: Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad.

Por lo tanto, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales conferidas por el Código Municipal, **ACUERDA:**

**I)** Contratar por el plazo del 03 de enero al 31 de marzo del dos mil veintidós, los Servicios Profesionales de Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx, como Instructor de Aeróbicos y Clases de baile, con honorarios establecidos de la manera siguiente: a) Impartirá Tres clases de aeróbicos a la semana con un precio por cada clase de $15.00 dólares haciendo un monto semanal de $75.00 dólares. b) Impartirá Tres clases de baile a la semana con un precio por cada clase de $10.00 dólares haciendo un monto semanal de $30.00 dólares.

**II)** Se solicita a la Asesora Jurídica para que elabore el contrato respectivo.

**III)** Autorizar al señor Alcalde para que firme el documento legal correspondiente.

**IV)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que en su oportunidad cancele los salarios correspondientes, con las demás prestaciones que corresponden a su cargo de la cuenta bancaria FORTALECIMIENTO A LAS CAPACIDADES DE LAS MUJERES DE VILLA EL CARMEN 2022.

**V)** Autorizar al encargado de presupuesto para que descargue las cifras correspondientes en el presupuesto municipal vigente.

**VI)** Se nombra a Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx, Encargada de la Unidad de la Mujer como Administradora de este Contrato de servicios profesionales. Certifíquese y Comuníquese. –

**ACUERDO NUMERO VEINTIUNO:**

**I)** Que en el presupuesto municipal vigente 2022 se encuentra establecido el proyecto denominado CONSULTORIO MEDICO Y FORTALECIMIENTO A LA SALUD 2022. El cual contiene la partida “Honorarios medico municipal.”

**II)** Que, para el ejercicio fiscal comprendido de junio a diciembre 2021, este honorable Concejo Municipal acordó Contratar los Servicios Profesionales médicos de Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx, para atender a la población de esta Villa,

**III)** Que se ha observado el alto desempeño y calidad del servicio brindado por dicho profesional en el área de la medicina general, el cual ha sido implementado desde la Clínica Municipal, de esta jurisdicción.

**IV)** Se ha determinado que el servicio de atención a los habitantes de esta Villa es importante su sostenimiento ya que a través del mismo ha sido posible evitar tragedias y propagación de enfermedades, y principalmente concientizar a la población para mantener las medidas de prevención del contagio por COVID-19.

**V)** De conformidad a los artículos 4 y 31 numeral 6 del Código Municipal que dice: “*”””””””* Es obligación del Concejo Municipal*:””””””””””””* Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad;

Por tanto, el Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confieren los Art. 203 de la Constitución de la República, Art. 4, Art. 31 numeral 6 del Código Municipal, **ACUERDA:**

**I)** Contratar por el plazo del 03 de enero al 31 de marzo del dos mil veintidós, al Doctor Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx, para que brinde asistencia médica en la modalidad de Consulta General a los habitantes de esta Villa las cuales deberá impartir en la Clínica Municipal; en modalidad de medio tiempo comprendido desde las 8:00 a.m. a las 12:00 del mediodía; debiendo conservar la misma oferta de servicio excepto por el reconocimiento de cadáveres o causas.

**II)** El honorario a cancelar en forma mensual al Médico General será por la cantidad de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($500.00) a los cuales se les efectuará el descuento legal correspondiente;

**III)** Autorizar al señor alcalde Municipal señor Omar Josué Pineda Rodríguez para que comparezca a la firma del respectivo contrato;

**IV)** Ordenar a la Asesora Jurídico de esta municipalidad Licda. Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx que elabore el respectivo contrato;

**V)** Se delega a Delmy Jeanette González Deras, Segunda Regidora Propietaria como administrador del respectivo contrato quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento del mismo;

**VI)** Autorizar al Tesorero Municipal Licenciado Xxxxxx Xxxxxx, para que pueda erogar y cancelar de la cuenta CONSULTORIO MEDICO Y FORTALECIMIENTO A LA SALUD 2022.

**VII)** Se autoriza al Encargado de presupuesto para descargar en las cifras del presupuesto municipal vigente. Certifíquese y comuníquese. -

**ACUERDO NUMERO VEINTIDOS:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:**

**I)** El convenio firmado entre esta Municipalidad y el Instituto Salvadoreño de Niñez y Adolescencia, (ISNA), para el funcionamiento del Centro de Bienes infantil Santa Leticia, ubicado en cantón San Antonio.

**II)** Que, según código municipal Art. 4, Compete a los municipios: numeral 25, *PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE SERVICIOS BÁSICOS, QUE BENEFICIEN AL MUNICIPIO*; Y Art. 31, inciso 6, Son obligaciones del Concejo “Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad;”

Por lo anterior este concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el código Municipal vigente. **ACUERDA:**

**I)** Contratar los servicios profesionales de Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx y Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx,como madres educadoras del Centro de Bienestar Infantil (CBI), Santa Leticia de Cantón San Antonio, devengando mensualmente cincuenta dólares mensuales, ($ 50.00). A partir del mes de enero a diciembre del presente año.

**II)** Autorizar al señor Alcalde municipal para que firme los respectivos contratos de servicios.

**III)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que pueda erogar y cancelar de la cuenta PROGRAMA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD 2020.

**IV)** Nombrar a Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx, como Administrador de contrato.

**V)** Autorizar al Encargado de presupuesto, para descargar o modificar en las cifras del presupuesto municipal vigente. Certifíquese y comuníquese. -

**ACUERDO NUMERO VEINTITRES:**

**I)** Que, según acuerdo número nueve, de acta número dieciocho, de fecha nueve de septiembre de 2021, este honorable Concejo Municipal acordó adoptar e implementar el modelo CAIPI de PLAN INTERNATIONAL INC. Con el nombre de Círculos de Atención Integral para la Primera Infancia. Y se autorizó el pago del bono de las educadoras consistentes en la cantidad de CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA ($150.00), para la atención de los CAIPI establecidos en el municipio; ubicados en Cantón Candelaria y Barrio El Centro.

**II)** Que según el Código Municipal Art. 4, inciso 26: Compete a los municipios “PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE SERVICIOS BÁSICOS, QUE BENEFICIEN AL MUNICIPIO;” Y Art. 31, inciso 6, Son obligaciones del Concejo “Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad;”

Por tanto, el Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confieren los Art. 203 de la Constitución de la República, Art. 31 numeral 6 del Código Municipal, **ACUERDA: I)** Contratar a Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx y Xxxxxx Xxxxxx, como educadoras para el Círculo de Atención Integral para la Primera Infancia (CAIPI), Candelaria, para el presente año. Con un bono mensual de CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA ($150.00), para cada una. **II)** Contratar a Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx y Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx, como educadoras para el Círculo de Atención Integral para la Primera Infancia (CAIPI), Barrio El Centro, para el presente año. Con un bono mensual de CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA ($150.00), para cada una. **III)** Se aclara que la modalidad de contratación es por servicios eventuales, que el honorario, jornadas laborales, funciones a ejecutar y otras inherentes se establecen dentro del programa a implementar por la Encargada nombrada del CAIPI, por lo que no están comprendidos dentro de la Ley de la Carrera Administrativa. **IV)** Autorizar al Tesorero Municipal Licenciado Xxxxxx Xxxxxx, para que efectúe las erogaciones correspondientes de la cuenta PROGRAMA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD 2022. **IV)** Se autoriza al Encargado del Presupuesto Municipal para descargar en las cifras correspondientes del presupuesto Municipal vigente. Certifíquese y comuníquese.

**ACUERDO NUMERO VEINTICUATRO:** El Concejo Municipal de El Carmen departamento de Cuscatlán, con base a lo establecido en los artículos 153, 154 y 156 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19, 20, 22 y 24 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Comités Locales de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia: **I)** Conforme al acuerdo número tres de fecha diecisiete de septiembre dos mil veintiuno en acta número diecinueve del libro de actas y acuerdos de esta municipalidad de sesiones ordinarias se seleccionó Víctor Manuel Ramírez Martínez en calidad de miembro propietario de comité local de Derechos de niñez y Adolescencia y a Sarbelio Valentín Callejas Monge en calidad de suplente del referido Comité.

**II)** Que conforme acta levanta a las catorce horas y treinta cinco minutos de cinco de noviembre de dos mil veintiuno fueron electos como integrantes del Comité en calidad de propietarios Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx, Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx y Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx, y suplentes Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx, Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx y Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx.

Por lo tanto, **SE** **ACUERDA:** Que las personas antes relacionadas integren a partir de esta fecha, el Comité Local en la calidad que han sido seleccionados de conformidad al Art. 22 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Comités Locales de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, para que integren el mencionado Comité Local por el mismo periodo para el cual han sido elegidos como integrantes, Por lo tanto todas las personas descritas pasaran a ejercer sus atribuciones a partir de esta fecha, teniéndose por renovados los integrantes de la comunidad y miembros de Consejo Municipal en consecuentemente integrado de conformidad con el reglamento antes citado. Comuníquese y certifíquese. –

**ACUERDO NUMERO VEINTICINCO:** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

**I)** Que según el Art. 59 numeral 4 de la LCAM el cual establece: "Los funcionarios o empleados de Carrera gozarán de los siguientes derechos 4) De vacaciones, asuetos y licencias señalado en la ley correspondiente.

**II)** Que el Artículo 177 del Código de Trabajo, establece "Después de un año de trabajo continuo en la misma empresa o establecimiento o bajo la dependencia de un mismo patrono, los trabajadores tendrán derecho a un período de vacaciones cuya duración será de quince días, los cuales serán remunerados con una prestación equivalente al salario ordinario correspondiente a dicho lapso más un 30% del mismo"

**III)** Que según el Art. 36 del Reglamento Interno de Trabajo con aplicación de la Carrera Administrativa Municipal, que literalmente dice: El personal de servicio continuo a que se refiere el artículo anterior, que por circunstancias de trabajo no pueda gozar de descanso en los periodos mencionados, gozará de quince días de vacación anual remunerada con una prestación equivalente al salario ordinario correspondiente a dicho lapso, más un treinta por ciento de recargo del mismo, siempre y cuando las disponibilidad financiera de la Municipalidad lo permitan, sujetándose además a las regulaciones establecidas en los artículos siguientes

**IV)** Que por la naturaleza de las actividades que ejercen los elementos que prestan la seguridad al municipio, suministro de agua potable, recolección de desechos sólidos y motorista; es importante conceder las vacaciones anuales a dichos empleados. Por lo tanto, el Concejo Municipal en uso de las facultades que le otorga el Código Municipal. **ACUERDA: I)** Conceder los 15 días de vacaciones correspondientes a cada empleado detallados de la forma siguiente:

**Sistema de Agua potable**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| N° | CARGO | NOMBRES | DESDE | HASTA |
| 1 | Operador | Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx | 01/feb/2022 | 15/feb/2022 |
| 2 | Operador | Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx | 16/feb/2022 | 02/mar/2022 |
| 3 | Valvulera | Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx | 03/mar/2022 | 17/mar/2022 |
| 4 | Valvulero y fontanero | Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx | 18/mar/2022 | 01/abr/2022 |
| 5 | Operador | Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx | 16/abr/2022 | 30/abr/2022 |
| 6 | Valvulero y fontanero | Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx | 01/may/2022 | 15/may/2022 |
| 7 | Jefe operador | Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx | 16/may/2022 | 30/may/2022 |

**Cuerpo Municipal de Agentes Comunitarios CMAC**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| N° | CARGO | NOMBRES | DESDE | HASTA |
| 1 | Agente | Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx | 01/feb/2022 | 15/feb/2022 |
| 2 | Agente | Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx | 16/feb/2022 | 02/mar/2022 |
| 3 | Agente | Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx | 03/mar/2022 | 18/mar/2022 |
| 5 | Agente | Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx | 16/ago/2022 | 30/ago/2022 |
| 6 | Agente | Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx | 16/sep/2022 | 30/sep/2022 |

**Desechos solidos**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| N° | CARGO | NOMBRE | DESDE | HASTA |
| 1 | Recolector y barrendero | Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx | 16/nov/2022 | 30/nov/2022 |
| 2 | Recolector y barrendero | Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx | 01/dic/2022 | 15/dic/2022 |

**Motorista**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| N° | CARGO | NOMBRE | DESDE | HASTA |
|  | Motorista | Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx | 01/abr/2022 | 15/abr/2022 |

**II)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice el cálculo y pago correspondiente a las vacaciones según el Art. 36 del Reglamento Interno de Trabajo. **III)** Informar al Encargado de Recursos Humanos, Administrador del Proyecto de Agua Potable, Encargado Ad honorem del CMAC y Encargado de Desechos sólidos; para que se lleven a cabo los movimientos respectivos para poder organizarse y que gestione cubrir el tiempo en que el empleado no podrá ejercer sus funciones. **IV)** Autorizar al encargado del presupuesto para que descargue las cifras correspondientes en el presupuesto vigente. Certifíquese y comuníquese. -

**ACUERDO NUMERO VEINTISEIS:** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

**I)** Que, se han recibido diferentes solicitudes de representantes de la comunidad e instituciones pidiendo apoyo para las actividades de esparcimiento que tienen programadas realizar.

**II)** Que el Concejo Municipal, de conformidad a lo establecido en el artículo 203 y siguientes de la Constitución de la República, goza de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio;

**III)** Que, según el Código Municipal, Art.4, Compete a los Municipios: inciso 4 “*La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes*;” inciso 18, “*La promoción y organización de ferias y festividades populares*;” Art. 31 Son obligaciones del Concejo: inciso 6 “*Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad*.”

Por tanto, el Concejo Municipal en uso de las facultades conferidas por el Código Municipal, **ACUERDA:**

**I)** Aprobar las solicitudes realizadas por los representantes de la comunidad e instituciones, según el siguiente detalle:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **COMUNIDAD/ INSTITUCION** | **DESCRIPCION** | **CUENTA A EROGAR** |
| Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx.  RED JUVENIL EL CARMEN | Convivio con jóvenes de diferentes sectores del municipio. | 100-170-700218-2 ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLA EL CARMEN, CUSCATLAN/FONDOS PROPIOS. |
| MINISTERIO DE NIÑOS, RENOVACION CARISMATICA CATOLICA | 100 refrigerios completos.  100 juguetes | 100-170-700218-2 ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLA EL CARMEN, CUSCATLAN/FONDOS PROPIOS. |
| Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx | Transporte para actividad recreativa hacia la costa del sol. | 100-170-700218-2 ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLA EL CARMEN, CUSCATLAN/FONDOS PROPIOS. |
| Xxx xxxx xxx xxx xx  CANTON SAN SEBASTIAN | Contratación de disco móvil, para amenizar fiesta bailable, con motivo de las fiestas patronales. | 100-170-700633-1 ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLA EL CARMEN, CUSCATLAN/5% FIESTAS PATRONALES FONDOS PROPIOS |

**II)** Se le ordena a la jefe UACI, Xxxxxx Xxxxxx, realizar los trámites de ley correspondientes.

**III)** Se autoriza al Tesorero Municipal, Lic. Xxxxxx Xxxxxx, para que pueda erogar y cancelar de las cuentas corrientes descritas anteriormente.

**IV)** Se autoriza al Encargado de presupuesto a descargar o modificar, en las cifras del presupuesto municipal vigente. Certifíquese y comuníquese. –

**ACUERDO NUMERO VEINTISIETE:** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

**I)** Que según solicitud presentada por el Lic. Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx, en calidad de Tesorero Municipal, donde presentó ante el Concejo Municipal en pleno un Traslado de fondos de la cuenta bancaria que se necesita utilizar para dar paso a los compromisos municipales, donde somete a consideración del honorable Concejo Municipal aprobar dicho traslado. Por lo Tanto, El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal**: ACUERDA:** Aprobar el traslado de la cuenta Corriente N° 100-170-701193-9 ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CARMEN, CUSCATLAN/ FODES LIBRE DISPONIBILIDAD DL.No.8. Hacia la cuenta bancaria de la forma descrita a continuación:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **CORR.** | **No. DE CUENTA** | **NOMBRE DE LA CUENTA** | **MONTO** |
| 1 | 100-170-701195-5 | ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CARMEN, CUSCATLAN/ FODES FUNCIONAMIENTO LIBRE DISPONIBILIDAD DL. N° 8. Para pago por suministro de energía eléctrica correspondiente a enero 2022 en el sistema de bombeo de Agua Potable del Proyecto Múltiple Pozo La Vega, Cantón Santa Lucia, NIC 5099752 y en Alumbrado Público, NIC 50449317. | $ 10,320.00 |
|  |  | **TOTAL** | **$ 10,320.00** |

**ACUERDO NUMERO VEINTIOCHO:** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

**I)** Que la Autonomía en lo Administrativo, es una facultad Constitucional que se le atribuye a todos los Gobiernos Locales en los Artículos Dos y Tres del Código Municipal.

**II)** Que según Art. 4, Inciso 4, Compete a los municipios “La promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.”

**III)** Que los representantes de los diferentes equipos de futbol de Cantón San Sebastián, y la directiva de futbol municipal, han presentado solicitud de apoyo por parte de la municipalidad, para la premiación de la final del torneo, según el siguiente detalle:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **LUGAR** |  | **CONCEPTO** | **VALOR DE PREMIO** |
| CANTON SAN SEBASTIAN | TORNEO RELAMPAGO NAVIDEÑO DE FUTBOL | Cuarto Lugar | $25.00 |
| Pago de arbitro | $66.67 |
|  |  | **TOTAL** | **$91.67** |
| CANTON SAN SEBASTIAN | FINAL DE TORNEO DE FUTBOL ONCE MASCULINO | Primer Lugar | $300.00 |
| Segundo Lugar | $200.00 |
| Tercer Lugar | $150.00 |
| Cuarto Lugar | $100.00 |
|  |  | **TOTAL** | **$750.00** |
| POLIDEPORTIVO MUNICIPAL | TORNEO NOCTURNO DE FUTBOL SALA FEMENINO NAVIDEÑO MUNICIPAL | Primer Lugar | $100.00 |
| Segundo Lugar | $75.00 |
| Tercer Lugar | $50.00 |
| Cuarto Lugar | $25.00 |
| Pago de Arbitro | $45.00 |
|  |  | **TOTAL** | **$295.00** |
| POLIDEPORTIVO MUNICIPAL | TORNEO DOMINICAL MUNICIPAL DE FUTBOL SALA FEMENINO | Primer Lugar | $300.00 |
| Segundo Lugar | $200.00 |
| Tercer Lugar | $150.00 |
| Cuarto Lugar | $100.00 |
| Primer Lugar Liguilla | $75.00 |
| Segundo Lugar Liguilla | $50.00 |
|  |  | **TOTAL** | **$875.00** |

En uso de las facultades que le otorga el Código Municipal **ACUERDA: I)** Autorizar al Tesorero Municipal, Lic. Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx, para que pueda erogar y cancelar de la cuenta corriente N° 100-170-700218-2, de nombre ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLA EL CARMEN, CUSCATLAN/FONDOS PROPIOS., el monto de DOS MIL ONCE DOLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA ($2,011.67). **II)** Se autoriza al Encargado del Presupuesto Municipal para descargar en las cifras correspondientes del presupuesto Municipal vigente. Certifíquese y Comuníquese.

**ACUERDO NUMERO VEINTINUEVE:** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

1. Esta administración ha identificado la eminente necesidad de activar nuevas iniciativas económicas que dinamicen el comercio y los ingresos de las mujeres jóvenes y adultas dentro del municipio, lo cual es de gran impacto siendo que desde cada emprendimiento obtienen sus ingresos para el sostén de sus familias, ya que dichas iniciativas se dirigen a personas que se clasifican de adolecer de pobreza o pobreza extrema.
2. Se ha presentado por parte del señor Alcalde Municipal y Encargada de la Unidad de la Mujer de esta municipalidad, la iniciativa de dar continuidad al curso de elaboración de sandalias en crochet ya que del mismo se ha obtenido excelentes resultados.
3. De dicha iniciativa se ha creado la partida denominada “Contratación de facilitadora de taller de calzado”, la cual se encuentra dentro del perfil del proyecto “FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS MUJERES DE VILLA EL CARMEN, PARA APROVECHAR NUEVAS OPORTUNIDADES 2022” establecido en el presupuesto municipal 20022 y aprobado para el ejercicio fiscal correspondiente al presente año, sin embargo se encontrara la misma sujeta a la disponibilidad financiera ya que para su ejecución se necesita de personal técnico e idóneo para impartir el conocimiento en la técnica de confección del calzado en crochet.
4. Se ha tenido la propuesta por parte de la jefe de UACI señorita Xxxxxx Xxxxxx, que la persona idónea para dar continuar con la ejecución del programa como capacitadora en la técnica arriba relacionada es la señora Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx, quien ha demostrado su habilidad tanto técnica en la confección como en la pedagogía para compartir con las estudiantes de sus conocimientos, y lograr así el objetivo.
5. Que la señora Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx ha presentado su oferta de servicios consistentes en horario de lunes a viernes, de 8:00 am a 4:00 pm. Con los honorarios de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA ($444.44).
6. De conformidad al Art. 4 numeral 29 del Código Municipal que literalmente dice:

***Art. 4.- “””””””””” numeral 29: Promoción y desarrollo de programas y actividades destinadas a fortalecer la equidad de género, por medio de la creación de la unidad municipal de la mujer;””””””””””””””***

Por tanto el Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confieren los Art. 203 de la Constitución de la República, Art. 4, numeral 29 del Código Municipal, **ACUERDA:** **1)** Aceptar la propuesta de servicio presentado por la señora Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx como capacitadora del programa Curso de elaboración de Sandalias en Crochet para las mujeres del municipio de Villa El Carmen, Departamento de Cuscatlán; **2)** Contratar a la señora Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx por el plazo de TRES MESES contados a partir del día tres de enero al treinta y uno de marzo de 2022 como capacitadora en los termino expuesto en el presente acuerdo y hoja de oferta de servicios; **3)** El precio total del contrato será de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA ($444.44), y serán cancelados de forma mensual, a los cuales se les efectuara el descuento del impuesto sobre la renta correspondiente; **4)** Autorizar al señor Alcalde Municipal señor Josué Omar Pineda Rodríguez para que comparezca a la firma del respectivo contrato; **5)** Ordenar a la Asesora Jurídico de esta municipalidad Licda. Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx que elabore el respectivo contrato; **6)** Se delega a Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx, Encargada de la Unidad de la Mujer, como administrador del respectivo contrato quien dará seguimiento y verificara el cumplimiento del mismo; **7)** Autorizar al Tesorero Municipal Licenciado Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx, para que efectúe las erogaciones correspondientes y por requerimientos de la cuenta corriente FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS MUJERES DE VILLA EL CARMEN, PARA APROVECHAR NUEVAS OPORTUNIDADES 2022; **8)** Autorizar al Encargado de Presupuesto para que realice los movimientos correspondientes para la asignación respectiva; Certifíquese y Comuníquese.-

**ACUERDO NUMERO TREINTA:** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

**I)** Que xxxx xxxxx xxxxxx, Encargada de UACI, remite la siguiente nota:Según lo expuesto por mi persona durante sesión de concejo con fecha 18/12/2021 de manera oficiosa, en la que informe sobre los contratos contraídos por esta municipalidad los cuales tenían fecha de finalización al 31/12/2021 que hago referencia a continuación:

* Contrato tratamiento y disposición final de desechos sólidos PRONOBIS S.A DE C.V
* Contrato arrendamiento casa CBI y contrato madres educadoras.
* Contrato arrendamiento de equipo de oficina fotocopiadora KYOCERA modelo M3540.
* Contrato arrendamiento casa San Antonio para funcionamiento de puesto PNC.
* Contrato de suministro de combustible.

Por lo que solicito la autorización del Concejo Municipal, para proceder a realizar los trámites de ley correspondientes.

**II)** Que, según código municipal, establece: Art. 30, Son facultades del Concejo, numeral 14, *Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales*; Art. 31, Son obligaciones del Concejo, numeral 4, *REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON TRANSPARENCIA, AUSTERIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA*;

Por tanto, el Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere el código municipal, **ACUERDA: I)** Autorizar a la Encargada de UACI, Xxxxxx Xxxxxx, a realizar los trámites de ley correspondientes para las contrataciones de servicios.

Y no habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente acta, la cual firmamos.

Sr. Omar Josué Pineda Rodríguez

Alcalde Municipal

Lic. José Gilberto Álvarez Pérez

Síndico Municipal

Sr. Víctor Manuel Ramírez Martínez Sra. Delmy Jeanette González Deras

Primer Regidor Propietario Segunda Regidora Propietaria

Sra. Claudia del Carmen González González Sra. Margarita Reyna Pérez Jirón

Tercera Regidora Propietaria Cuarta Regidora Propietaria

Sra. Alba Maritza Juárez Torres Sra. Maritza del Carmen Lovos Crespín

Quinta Regidora Propietaria Sexta Regidora Propietaria

Sr. Israel Antonio Pérez López Sr. Sarbelio Valentín Callejas Monge

Primer Regidor Suplente Segundo Regidor Suplente

Sr. José Tomas Sánchez García Lic. Oscar Armando Díaz

Tercer Regidor Suplente Cuarto Regidor Suplente

Sra. Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx

Secretaria Municipal